



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Número 216

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 9 de septiembre de 1996, por la que se dictan normas para la elección de los miembros de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen "Bullas" y "Yecla".

9907

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se convocan exámenes, se designa Tribunal calificador y se fijan lugares, fechas y horas de realización de las pruebas de acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9929

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Información pública. Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quipar para el año 1992.

9932

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Información pública. Expediente de sustitución de un pozo-sondeo.

9932

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 807/94. 9933

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio 152/93. 9933

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 247/92 C. 9934

Primera Instancia e Instrucción Yecla. Autos 244/95. 9934

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 577/93. 9935

Primera Instancia número Dieciséis de Madrid. Procedimiento 1.417/86. 9936

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 175/95. 9936

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 3/96. 9936

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 312/95. 9937

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 803/95. 9937

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 13 de 1993. 9938

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 71/93. 9938

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 54/96. 9939

IV. Administración Local

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA DEL NO-ROESTE. CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobación inicial Presupuesto General.	9940
TOTANA. Aprobada definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable.	9940
MURCIA. Resolución sobre oposición para proveer veinticinco plazas de Agente de Policía Local.	9941
MOLINA DE SEGURA. Proyecto de Urbanización parcial relativo a alumbrado público de la C/EC-55 del P.P. "La Alcayna".	9941
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación del contrato de Redacción del PERI CA-2, Molinete.	9942
CARTAGENA. Declarado en ruina inminente del inmueble situado en calle Chocolatero, número 30, de Santa Lucía.	9942
MURCIA. Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del PERI de La Paz, El Palmar.	9942
MURCIA. Unidad de Recaudación. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	9943
CARTAGENA. Área de Urbanismo. Aprobar definitivamente el proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Sector LB1 Los Barreros.	9944
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en terrenos sitos en zona 11/2, entre la Estación de Nonduermas y el Polígono Oeste, para su recalificación como Sistemas Generales de Comunicaciones (zonas 10 y 10b), tendente a posibilitar la instalación de un Centro Intermodal de Transportes.	9944
ALHAMA DE MURCIA. Aprobar inicialmente el proyecto de Compensación del Sector Urbanizable de Las Cañadas.	9944
CIEZA. Solicitada devolución de la correspondiente fianza por la empresa Transportes El Chusco.	9944

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

de Origen para aquellos municipios donde no haya Mesa Electoral.

12580 ORDEN de 9 de septiembre de 1996, por la que se dictan normas para la elección de los miembros de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Bullas» y «Yecla»

Transcurridos los cuatro años establecidos en el artículo 89.3 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, para renovación de los vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, es preciso la convocatoria de nuevas elecciones.

La competencia ejecutiva en relación con dicha materia viene atribuida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 12, uno, 3 del Estatuto de Autonomía, dictándose las siguientes normas en desarrollo de lo preceptuado en el Real Decreto 2.004/79, de 13 de julio y Real Decreto 3.182/80, de 30 de diciembre y disposiciones complementarias para la constitución de los Consejos Reguladores.

En virtud de lo expuesto, DISPONGO:

Primero. CONVOCATORIA.

Por la presente Orden se convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Bullas» y «Yecla», de acuerdo con el calendario que figura en el Anexo I.

Segundo. DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO.

1. El derecho de sufragio activo corresponde a toda persona natural o jurídica que se encuentre inscrita el día anterior a la fecha de publicación de la presente Orden en cualquiera de los registros de la Denominación de Origen que corresponda.

Para su ejercicio es indispensable aparecer inscrito en los censos electorales elaborados por el Consejo Regulador correspondiente.

2. Se entiende como titular del derecho el que figure en los Registros del Consejo.

En el caso de las personas jurídicas, el derecho de sufragio será ejercido por la persona que acredite ostentar su representación legal.

3. El derecho de sufragio activo se ejercerá personalmente en la Mesa Electoral que corresponda del Municipio en el que el elector se halle inscrito según el Censo, o fije la correspondiente Junta Electoral de Denominación

Tercero. CENSOS.

1. Los censos de electores serán elaborados por los Consejos Reguladores respectivos de acuerdo con los datos obrantes en sus diferentes Registros y estarán divididos por municipios.

2. En cada Consejo Regulador se elaborarán los siguientes Censos:

Censo A.- Constituido por viticultores inscritos en el registro de viñas del Consejo Regulador que sean socios de Cooperativas o S.A.T..

Censo B.- Constituido por viticultores inscritos en el registro de viñas del Consejo Regulador, no incluidos en el Censo A.

Censo C.- Constituido por bodegas cooperativas inscritas en los registros del Consejo Regulador.

Censo D.- Constituido por titulares de bodegas inscritas en los registros del Consejo Regulador que elaboren y/o comercialicen vino embotellado y que no sean cooperativas.

3. Cada Consejo Regulador presentará sus Censos en impresos según modelo del anexo II debiendo figurar las siguientes entradas por orden alfabético de los titulares:

- Número de orden
- Apellidos y nombre del titular o Entidad
- NIF o CIF
- Domicilio
- Observaciones.

En la cabecera de cada hoja del censo deberá figurar:

- Denominación de origen correspondiente
- Clase de censo
- Numeración de la página
- Municipio.

En lo que se refiere al Municipio, el Censo se elaborará teniendo en cuenta el domicilio personal del elector. Supletoriamente para el caso de que resida fuera del territorio de la denominación de origen, el elector figurará en el Censo del Municipio donde radique su explotación de mayor importancia.

En la última hoja se hará la siguiente anotación:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente «Censo provisional» de titulares de _____
— compuesto por _____ hojas numeradas, con un total de _____ censados, estuvo expuesto al público en los locales de _____

para oír reclamaciones durante los días — a —
ambos inclusive.

— a — de — de 1996

4. Los Censos así elaborados estarán a disposición de la Junta Electoral de la Denominación de Origen correspondiente el día de su constitución.

5. Cada Junta Electoral de Denominación de Origen (J.E.D.O.), una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes y en el número de ejemplares necesarios para su exposición y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará con las firmas del Secretario de la Junta y conforme del Presidente de la misma todos los censos y ordenará su exposición en los siguientes lugares:

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- Consejo Regulador.

- Cámaras Agrarias Locales del ámbito de la Denominación de Origen.

- Ayuntamientos de los municipios del ámbito de la Denominación de Origen.

6. Recibidos en los lugares de exposición los censos provisionales diligenciados, la exposición deberá realizarse el día vigésimo tercero a partir de la publicación de esta Orden y por un plazo de cinco días.

7. Durante el plazo de exposición pública de los censos, los interesados podrán presentar reclamaciones ante la J.E.D.O. correspondiente, que serán resueltas en el plazo de dos días.

8. Contra la resolución de las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen, en relación a los listados de electores, cabrá recurso en el plazo de dos días ante la Junta Electoral Regional, la cual resolverá en los tres días siguientes.

9. La exposición de los censos definitivos habrá de hacerse en los mismos lugares indicados en el apartado 5 de esta norma en el plazo de dos días a contar desde el final del plazo para resolver los recursos formulados ante la Junta Electoral Regional.

Cuarto. CANDIDATOS.

1. Todos los electores pueden presentarse para candidatos a vocales de su Consejo Regulador respectivo, de acuerdo con las siguientes normas

2. Las candidaturas para elección de Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen que hayan de representar a cada uno de los grupos, se presentarán mediante solicitud de proclamación por duplicado ante la Junta Electoral de cada Denominación de Origen (J.E.D.O.) en el plazo de dos días a partir de la

fecha de exposición de los censos definitivos. (Anexos III y IV).

Podrán proponer candidaturas:

Censo A: las Cooperativas y las Sociedades Agrarias de Transformación.

Censo B: Las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en la Región e independientes avalados al menos por el 5% del total de los electores del grupo. Ningún elector podrá dar su firma para la presentación de varias candidaturas.

Censos C y D: Las Federaciones de Cooperativas de implantación en la Región y las Asociaciones Profesionales, respectivamente, así como independientes avalados en los términos expresados en el apartado anterior.

Los candidatos deberán figurar inscritos en los censos por los que se presentan, y en ningún caso se podrán presentar por más de un censo.

3. El número de vocales que se fija para la representación de los sectores vitícola y vinícola en el Consejo Regulador de cada denominación de origen será:

D. O. Bullas:

A) Cuatro vocales en representación del sector vitícola, de los cuales:

- a) Dos vocales serán elegidos entre los candidatos que se presenten por el Censo A.

- b) Dos vocales serán elegidos entre los candidatos que correspondan al Censo B.

B) Cuatro vocales en representación del sector vinícola, de los cuales:

- a) Un vocal será elegido entre los candidatos del Censo C.

- b) Tres vocales serán elegidos entre los candidatos del Censo D.

D. O. Yecla:

A) Dos vocales en representación del sector vitícola, de los cuales:

- a) Un vocal será elegido entre los candidatos del Censo A.

- b) Un vocal será elegido entre los candidatos del Censo B.

B) Dos vocales en representación del sector vinícola, de los cuales:

- a) Un vocal será elegido entre los candidatos del Censo C.

- b) Un vocal será elegido entre los candidatos del Censo D.

4. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Federación o Asociación Profesional, podrá presentar más de una lista de candidatos para el mismo censo.

Ninguna Entidad integrada o federada en otra de rango superior podrá presentar lista propia de candidatos en la misma denominación de origen y censo en que lo haga la de mayor ámbito.

5. Las listas que se presenten deberán ir suscritas por quienes ostenten la representación de la Entidad proponente, de acuerdo con sus Estatutos.

Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores, acompañando las adhesiones a que se refiere el apartado 2 de esta norma. La identidad de los firmantes se acreditará ante la J.E.D.O., quien comprobará si los propuestos y adheridos figuran en el censo correspondiente.

6. Las listas serán abiertas para cada censo y constarán de tantos candidatos como vocales correspondan al censo por el que se presentan y sus respectivos suplentes de acuerdo con el apartado 3 de esta norma.

Las mencionadas listas se presentarán ante la J.E.D.O. expresando claramente los datos siguientes:

1. La denominación del proponente de la candidatura.
2. El nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ellas.
3. Documento Nacional de Identidad de los candidatos.

La Secretaría de la Junta Electoral de la Denominación de Origen extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, y expedirá recibo de la misma, si le fuera solicitado.

A cada lista se asignará un número de orden consecutivo por el orden de presentación.

Las listas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las candidaturas suscritas por los candidatos, que deberán reunir las condiciones de elegibilidad, acreditadas mediante certificado expedido por el Secretario del Consejo Regulador.

7. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la Junta Electoral de la Denominación de Origen el nombramiento para cada lista de un representante y suplente, que será el encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura cerca de la Junta, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar. El domicilio del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de la Junta en el momento de la presentación de la lista.

8. Transcurridos tres días desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de propuestas, las candidaturas propuestas que no hayan sido excluidas por la J.E.D.O. por causa de inelegibilidad, serán firmes y serán proclamadas por dicha Junta que acordará su exposición el mismo día en los lugares ya indicados para la exposición de los censos.

Dentro de los siete días siguientes a la fecha de su exposición podrán presentarse reclamaciones contra las candidaturas, que la J.E.D.O. resolverá en el plazo de dos días y expondrá el mismo día.

9. Contra el acuerdo de la J.E.D.O. cabe recurso ante la Junta Electoral Regional, en el plazo de dos días, teniendo dicha Junta cuatro días para resolver. Esta resolución deberá notificarse y exponerse al público dentro del día siguiente.

Quinto. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL.

La Administración electoral, con la finalidad de garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral estará integrada por la Junta Electoral Regional (J.E.R.), una Junta Electoral para cada una de las Denominaciones de Origen (J.E.D.O.) señaladas en la norma primera y por la Mesas Electorales.

Sexto. JUNTA ELECTORAL REGIONAL.

1.- La J.E.R., tendrá su sede en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sita en la Plaza de Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia.

2.- Compondrán la J.E.R.:

Presidente: El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Vocales:

- Un funcionario, licenciado en Derecho, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, designado por el Consejero.

- Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que actuará como Secretario, designado por el Consejero.

- Un representante elegido por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional.

- Dos representantes del sector industrial designados por las Asociaciones Empresariales del sector vinícola en la Región de Murcia.

- Un representante de las Cooperativas vitivinícolas propuesto por las Federaciones de Cooperativas de la Región de Murcia con implantación en el sector.

3.- La J.E.R. tendrá las siguientes funciones:

- Ratificar la composición de las Juntas Electorales de cada Denominación de Origen.

- Atender a la organización, coordinación y vigilancia del cumplimiento de las funciones asignadas a las J.E.D.O.S. y resolver las consultas planteadas por éstas.

- Resolver los recursos que en su caso se presenten contra las resoluciones de las J.E.D.O.S., formulados en relación a los listados de los censos electorales y proclamación de candidatos.

- Resolver los recursos que se presenten contra la proclamación de vocales electos.

4.- Para la presentación de representantes de las Organizaciones Profesionales, Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Empresariales, citadas en el punto 2 de esta norma, serán necesarios los siguientes requisitos:

- Certificación expedida por la Oficina del Depósito de Estatutos correspondiente de estar inscrita la Entidad proponente.

- Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Entidad proponiendo el representante y suplente.

Las Entidades integradas en otras de rango superior no podrán presentar candidatos si la de mayor ámbito lo presentase.

5.- La presentación de candidatos se hará en la Secretaría General de la Consejería, en el plazo de cuatro días a partir del día de la publicación, de la presente Orden, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.- El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias nombrará a los representantes de las Organizaciones Profesionales, Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Empresariales en los tres días siguientes a la terminación del plazo para la presentación de candidatos.

La resolución por la que se realicen dichas designaciones podrá ser recurrida por los interesados ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de dos días desde que se haga pública la misma en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El recurso será resuelto y publicado en dicho tablón de anuncios en el plazo de un día.

7.- La J.E.R. deberá ser constituida a los catorce días de la publicación de la presente Orden.

Séptimo. JUNTAS ELECTORALES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN.

1.- Las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen «Bullas» y «Yecla» estarán ubicadas en la sede de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

2.- Estas Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen «Bullas» y «Yecla», tendrán la siguiente composición:

Presidente: Los Coordinadores de las Oficinas Comarcales Agrarias de Río Mula y Altiplano respectivamente de las J.E.D.O.S Bullas y Yecla.

Vocales:

- El Secretario del Consejo Regulador correspondiente.

- Un representante elegido por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional.

- Dos representantes del sector industrial, designa-

dos por las Asociaciones Empresariales del sector vinícola en la Región de Murcia.

- Un representante de las Cooperativas, propuesto por las Federaciones de Cooperativas de la Región de Murcia con implantación en el sector.

- Un funcionario, licenciado en Derecho, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, designado por el Consejero.

- Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que actuará como Secretario, designado por el Consejero.

3.- Tendrán las siguientes funciones:

- Publicación de los listados de electores inscritos en los Registros de su Denominación de Origen y exposición de los censos donde se determina en el apartado 5 de la norma tercera.

- Decidir sobre las reclamaciones en primera instancia en relación con dichos censos y remisión a la Junta Electoral Regional de los recursos eventualmente presentados contra sus decisiones.

- Aprobación de los censos definitivos.

- Recepción de la presentación de candidatos.

- Proclamación de candidatos.

- Nombramiento de las Mesas Electorales.

- Vigilancia de las votaciones.

- Proclamación de Vocales electos.

- Garantizar todo el proceso electoral hasta después de la elección de Presidente del Consejo Regulador.

4.- Para la presentación de candidatos a representantes de las Organizaciones Profesionales, Federaciones de Cooperativas y Asociaciones Empresariales citadas en el punto 2 de esta norma, se cumplirán los mismos requisitos establecidos en el punto 4 de la norma sexta.

5.- La presentación de candidatos se hará en el plazo de cuatro días a partir del día de la publicación de la presente Orden en la Secretaría General de la Consejería.

6.- En el plazo de tres días desde la terminación del plazo de presentación mencionado en el punto anterior, el Presidente de cada J.E.D.O. procederá a nombrar vocales a los candidatos que hayan sido presentados por las Organizaciones Profesionales Agrarias, Asociaciones Empresariales y Federaciones de Cooperativas en tiempo y forma para la J.E.D.O. que presida.

Dichos nombramientos serán publicados en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de los Consejos Reguladores respectivos, pudiendo presentarse recurso ante la J.E.R., en el plazo de dos días siguientes a su constitución, que habrá de ser resuelto y publicada esta resolución en dichos tablones de anuncios en el plazo de un día.

7.- Las J.E.D.O.S. deberán ser constituidas a los veintiún días de la publicación de la presente Orden.

Octavo. MESAS ELECTORALES.

1.- Se constituirán mesas electorales encargadas de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

El número de mesas electorales será fijado por la J.E.D.O., en el ámbito geográfico de cada Denominación de Origen, atendiendo a que todos los electores dispongan de facilidades para ejercitar el voto.

La determinación de los locales correspondientes a cada mesa electoral corresponde igualmente a la J.E.D.O.

2.- Cada Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Adjuntos designados por la J.E.D.O., mediante sorteo, entre los electores que sepan leer y escribir y no hayan sido proclamados candidatos a vocales del Consejo Regulador ni sean representantes de las candidaturas ante alguna Junta Electoral o miembros de las mismas. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos por el mismo procedimiento.

La designación de componentes de las Mesas Electorales habrá de hacerse a los cincuenta y un días de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se notificará en el día siguiente.

3.- La condición de miembro de Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, salvo excusa documentalmente justificada que deberá alegarse ante la J.E.D.O. por el interesado en el plazo de cuatro días desde que le fuera comunicada la designación. La Junta, en el plazo de un día, resolverá aceptando o no dicha excusa sin que quepa ulterior recurso.

La no aceptación injustificada podrá sancionarse con cinco años de inhabilitación para ser Vocal del Consejo Regulador.

Si la causa impeditiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora señalada para la constitución de la Mesa. En estos casos, la J.E.D.O. resolverá de inmediato.

Los Presidentes y Adjuntos Titulares de las Mesas Electorales y los suplentes cuando adquieran aquella condición, tendrán derecho a percibir una dieta por importe íntegro de 8.300 ptas.

Si los componentes de la mesa, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento inmediato de la J.E.D.O. que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Noveno. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES.

1.- El Presidente y los Adjuntos de cada Mesa Electoral, así como sus suplentes se reunirán a las ocho horas del día señalado para las elecciones en el local asignado para la ubicación de la Mesa Electoral.

Si el Presidente no acudiese, le sustituirá el suplente. Si tampoco acudiese, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocupasen la presidencia o que no acudiesen serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso podrá constituirse la mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos.

A las ocho y media horas, el Presidente extenderá el acta de constitución de la Mesa firmada por él y sus Adjuntos, así como por los Interventores que se hubieren presentado (Anexo V).

En el acta se expresará necesariamente con qué personal queda constituida la mesa en concepto de miembros de la misma y la relación nominal de los Interventores si los hubiere con indicación de la candidatura que representan. Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden en los locales y el nombre y apellidos de quienes lo provocaron.

2.- Interventores.

1. Los candidatos pueden nombrar, interventores para que presencien las votaciones y el escrutinio, formando parte de las Mesas Electorales, desde el comienzo de la elección hasta la hora en que ésta se dé por finalizada.

El nombramiento se efectuará mediante la expedición de credencial según el modelo del anexo VI y entrega de la copia de la misma a la J.E.D.O. antes de las 14 horas del día segundo anterior a las votaciones.

Para ser designado Interventor es preciso estar inscrito como elector en el mismo censo por el que se presente el candidato que lo nombra.

Los Interventores ejercen su derecho de sufragio en la Mesa ante la que están acreditados.

Un Interventor de cada candidatura puede asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Si el Interventor se presentara en la Mesa después de las 8,30 horas, una vez confeccionada el acta de constitución de la misma, el Presidente no le dará posesión de su cargo, si bien podrá votar en dicha Mesa.

3.- El Presidente de la Mesa tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

4.- La documentación a cumplimentar por las respectivas Mesas Electorales es la siguiente:

- Acta de constitución de la Mesa.
- Relación de Interventores.
- Acta de escrutinio, indicando certificados expedidos.
- Certificación del acta de escrutinio, si la solicitan quienes tengan el derecho a ello.

Los tres primeros documentos se remitirán en sobre cerrado a la J.E.D.O. correspondiente

Décimo. URNAS Y PAPELETAS.

1.- Las urnas para efectuar la votación serán facilitadas por los Ayuntamientos donde se ubiquen las Mesas Electorales a petición de los Secretarios de las J.E.D.O.S.

En cada Mesa electoral deberá haber una urna por cada grupo de votantes determinados en la norma tercera punto 2, de esta Orden con los distintivos Censo A, Censo B, Censo C y Censo D. En el caso de que en alguna Mesa sólo votase uno de los grupos, el número de urnas se ajustará a esta circunstancia.

2.- Las papeletas y los sobres serán facilitados por la J.E.D.O. a las Mesas electorales correspondientes, contra recibo firmado por su Presidente.

Se confeccionarán en distintos colores para cada uno de los censos (azul, censo A; blanco, censo B; amarillo, censo C; verde, censo D) y según modelo que recoge el anexo VII de esta Orden.

En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes a cada mesa electoral.

En la papeleta modelo oficial sólo se podrá dar el voto a tantos candidatos como Vocales titulares correspondan al grupo en que se vote dentro del Consejo Regulador.

Decimoprimer. VOTACIONES.

1.- Extendida el acta de constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las nueve horas y continuará sin interrupción, hasta las veinte horas.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la J.E.D.O. para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar. Copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa.

En caso de suspensión de la votación, no se tendrá en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior. En tal supuesto, el Presidente convocará a los Adjuntos, Interventores y electores para realizar la votación a los dos días siguientes

2.- El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por la demostración de su identidad mediante la presentación del D.N.I.

La votación será personal y secreta anunciando el Presidente el inicio con las palabras «empieza la votación». Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos e Interventores las listas del censo electoral, comprobar que en ellos figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano al Presidente la papeleta introducida en un sobre del mismo color. El Presidente, a la vista del público y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo «vota», depositará en la urna la papeleta mencionada.

3.- Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna. Tampoco se podrán formar grupos susceptibles de entorpecer, dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho a voto.

El Presidente de la Mesa tomará a este respecto cuantas medidas estime convenientes, pudiendo recurrir, en caso necesario a las Fuerzas del Orden Público o Municipales que le prestarán, dentro y fuera de los locales, los auxilios que requiera, al amparo de la vigente legislación en materia electoral.

4.- A las veinte horas, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía, y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa e Interventores si los hubiese y se firmarán las actas por todos ellos.

Decimosegundo. ESCRUTINIO.

1.- Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio extrayendo una a una las papeletas de la urna y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Adjuntos e Interventores, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2.- Son votos nulos:

a) El voto emitido en papeleta no oficial.

b) Los votos ininteligibles, los emitidos en papeletas en las que se haya modificado algo, los que por cualquier causa no pudieran determinar inequívocamente el candidato señalado, y los que contengan más votos de los vocales que corresponden al censo.

3.- Son votos en blanco:

Las papeletas que no expresen indicación en favor de ningún candidato.

4.- Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna pro-

testa que hacer contra el escrutinio, y si no se hicieran, o después de resueltas las presentadas por la mayoría de la Mesa, aquél anunciará en voz alta el resultado especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o hubieran sido objeto de reclamaciones, las cuales se unirán al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el acta de escrutinio, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la mesa y las incidencias si las hubiera con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (anexo VIII).

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar bien visible del local en que se hubiese realizado la votación, remitiendo el acta original del escrutinio a la J.E.D.O. junto con el acta de constitución de la Mesa, y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

Decimotercero. PROCLAMACIÓN DE VOCALLES ELECTOS.

1. Recibidas las actas de escrutinio de todas y cada una de las mesas electorales, la J.E.D.O. procederá a la asignación de puestos de elección de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y las suplencias a sus correspondientes suplentes.

b) En el supuesto de empate, la asignación de puestos se hará por sorteo.

c) Si se produjera una baja entre los vocales elegidos se nombrará al suplente del titular proclamado.

2. La J.E.D.O., una vez realizada la asignación de puestos, a los dos días de la celebración de las votaciones, procederá a proclamar a través de su Presidente, a los candidatos electos para Vocales del Consejo Regulador de cada Denominación de Origen, según modelo del Anexo IX.

Contra el acuerdo de la J.E.D.O., cabrá recurso ante la Junta Electoral Regional en el plazo de cuatro días. La Junta Electoral Regional resolverá en el plazo de tres días.

3. A los doce días de celebrada la votación, el Con-

sejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales y tomando posesión de su cargo los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, los Vocales electos elegirán al candidato a Presidente, comunicándolo al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, quien procederá a su nombramiento en el plazo de dos días.

Se hará constar el número de votos obtenidos por el candidato a Presidente.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá nombrar un Delegado en el Consejo Regulador que asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

4. Al día siguiente de realizada la elección de Presidente del Consejo Regulador, se dará por concluida la misión de las J.E.D.O.S. y de la J.E.R. quedando éstas disueltas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El calendario electoral establecido por esta Orden y que figura en el anexo I, se refiere a días naturales.

Los plazos finalizarán en todo caso, a las 14 horas del día correspondiente.

Segunda.- En lo no regulado por esta Orden será de aplicación subsidiaria la normativa general del Estado en materia de elecciones de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones de la Legislación vigente en materia de Régimen Electoral General en la medida que sea posible, o extrayendo de ella los principios generales del derecho susceptibles de dar solución a las cuestiones planteadas.

Tercera.- Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación del contenido de la presente Orden, será resuelta por la Junta Electoral Regional.

Cuarta.- Se faculta al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 9 de septiembre de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO I

CALENDARIO ELECTORAL

16-Septiembre-L: Día D: Publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20-Septiembre-V: D+4: Fin del plazo para presentación de candidatos a miembros de J.E.R. y J.E.D.O.S.

23-Septiembre-L: D+7: Designación de miembros de J.E.R. y J.E.D.O.S.

25-Septiembre-Mi: D+9: Fin del plazo de recursos contra designaciones de miembros de J.E.R. ante el Consejero.

26-Septiembre-J: D+10: Resolución de recursos contra designaciones de miembros de J.E.R. por el Consejero.

30-Septiembre-L: D+14: Constitución de J.E.R.

2-Octubre-Mi: D+16: Fin del plazo de recursos contra designaciones de miembros de J.E.D.O.S. ante la J.E.R.

3-Octubre-J: D+17: Resolución de recursos contra designaciones de miembros de J.E.D.O.S. por la J.E.R.

7-Octubre-L: D+21: Constitución de J.E.D.O.S.

9-Octubre-Mi: D+23: Inicio de exposición de censos y de reclamaciones contra los mismos.

14-Octubre-L: D+28: Fin de exposición de censos y de plazo para reclamaciones.

16-Octubre-Mi: D+30: Resolución de reclamaciones contra censos por las J.E.D.O.S.

18-Octubre-V: D+32: Fin del plazo de recursos ante la J.E.R. contra las resoluciones de las J.E.D.O.S.

21-Octubre-L: D+35: Resolución de recursos por la J.E.R.

23-Octubre-Mi: D+37: Exposición de censos definitivos e inicio del plazo para la presentación de candidatos ante las J.E.D.O.S.

25-Octubre-V: D+39: Fin del plazo de presentación de candidatos ante las J.E.D.O.S.

28-Octubre-L: D+42: Proclamación y exposición de candidatos por las J.E.D.O.S. Inicio del plazo para presentación de reclamaciones contra las candidaturas ante las J.E.D.O.S.

4-Noviembre-L: D+49: Fin del plazo para presentación de reclamaciones contra los candidaturas ante las J.E.D.O.S.

6-Noviembre-Mi: D+51: Resolución de reclamaciones, exposición de candidatos y sorteo de componentes. Mesas Electorales por las J.E.D.O.S. Inicio del plazo de recurso ante la J.E.R. contra las resoluciones de J.E.D.O.S.

7-Noviembre-J: D+52: Notificación de designación a miembros de mesas e inicio del plazo para presentación de excusas.

8-Noviembre-V: D+53: Fin del plazo de recursos ante la J.E.R. contra las resoluciones de las J.E.D.O.S.

11-Noviembre-L: D+56: Fin del plazo para presentación de excusas ante J.E.D.O.S.

12-Noviembre-M: D+57: Resolución de recursos por J.E.R. Resolución de excusas por J.E.D.O.S.

13-Noviembre-Mi: D+58: Notificación de resoluciones de la J.E.R. y de J.E.D.O.S.

18-Noviembre-L: D+63: Fin del plazo para nombramiento de interventores.

20-Noviembre-Mi: D+65: Constitución de Mesas Electorales y VOTACION.

22-Noviembre-V: D+67: Proclamación de vocales electos por las J.E.D.O.S. e inicio del plazo de recursos ante la J.E.R.

26-Noviembre-M: D+71: Fin del plazo de recursos ante la J.E.R.

29-Noviembre-L: D+74: Resolución de recursos por la J.E.R.

2-Diciembre-L: D+77: Cese de vocales de los Consejos Reguladores anteriores y toma de posesión de los nuevos vocales electos y elección de los candidatos a Presidente.

3-Diciembre-M: D+78: Disolución de J.E.R. y J.E.D.O.S.

4-Diciembre-Mi: D+79: Nombramiento de Presidentes de los Consejos Reguladores.

ANEXO II

**MODELO DE IMPRESO PARA PRESENTACION DE LOS CENSOS
ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO REGULADOR
DE LA DENOMINACION DE ORIGEN " _____ "**

CENSO:

PAGINA N° _____

MUNICIPIO _____

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF ó CIF	DOMICILIO	OBSERVACIONES

EL SECRETARIO DE LA J.E.D.O.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO

ANEXO IV (Continuación)
(REVERSO)

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº en el Censo
FIRMA		MUNICIPIO

ANEXO V
(ANVERSO)

**ELECCIONES PARA RENOVACION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA
DENOMINACION DE ORIGEN _____**

ACTA DE CONSTITUCION DE MESA ELECTORAL

En _____ a _____ de _____ de 1.996, siendo las _____ horas, se constituye la Mesa Electoral Unica de ese municipio, formada por las siguientes personas:

Presidente: D. _____
Adjunto: D. _____
Adjunto: D. _____

Acto seguido se procede a recibir las personas designadas como Interventores que al dorso se relacionan.

El Sr. Presidente indica se consigne en la presente acta lo siguiente:

Siendo las _____ horas se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes.

EL PRESIDENTE

ADJUNTO

ADJUNTO

INTERVENTORES

ANEXO V
(REVERSO)

RELACION DE INTERVENTORES

**Nombre y apellidos
propone**

candidatura o candidato que lo

EL PRESIDENTE DE LA MESA

ANEXO VI**ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO REGULADOR
DE LA DENOMINACION DE ORIGEN " _____ "****CREDENCIAL DE INTERVENTOR****PERSONA PROPUESTA.**

D. _____
D.N.I. _____
DOMICILIO: C/. _____ Nº _____ PISO _____
MUNICIPIO _____
ELECTOR EN EL MUNICIPIO DE _____
POR EL CENSO _____ CON EL NUMERO _____

CANDIDATO QUE LO PROPONE

D. _____
D.N.I. _____
CANDIDATURA _____
DOMICILIO: C/. _____ Nº _____ PISO _____
MUNICIPIO _____

De conformidad con la norma novena, punto 2, de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 9 de Septiembre de 1.996 de convocatoria de elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, y a los efectos de lo indicado en la misma, nombro Interventor de la Mesa Electoral del Municipio de _____ a la persona arriba indicada.

_____ a _____ de _____ de
1.996

EL CANDIDATO

ANEXO VII

MODELO DE PAPELETAS

Elecciones de Vocales en representación de los sectores vitícola y vinícola del Consejo Regulador de la Denominación de Origen " _____ "

VOCAL VITÍCOLAS "A" (1)

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

(2)

Titular _____ (3) _____

Suplente _____

Titular _____

Suplente _____

Titular _____

Suplente _____

Titular _____

Suplente _____

Titular _____

Suplente _____

Señale con una cruz los candidatos a los que da su voto.

(1) Con el mismo formato se harán las papeletas para los demás censos Vitícola "B" y Vinícola "C" y "D" y en los colores que establece la Orden de 9 de Septiembre de 1.996; el tamaño de la papeleta será de 150 mm de ancho por 110 mm de alto.

(2) Se marcarán, como máximo, tantas cruces en los casilleros como vocales corresponde al censo.

(3) A continuación del nombre de cada candidato figurará, entre paréntesis, la candidatura a que pertenece.

[illegible]

ANEXO VIII
(REVERSO)

OBSERVACIONES

Y para que conste, firmamos la presente en _____ a ____ de
_____ de mil novecientos noventa y seis.

EL PRESIDENTE

ADJUNTO

ADJUNTO

INTERVENTORES

ANEXO IX**ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA
DENOMINACION DE ORIGEN "BULLAS"****ACTA DE PROCLAMACION DE CANDIDATOS**

La Junta Electoral de la Denominación de Origen "BULLAS" reunida en _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de 1.996, acuerda proceder a la asignación de las vocalías como sigue:

Vocales para el Censo ACandidatura

Titular: D. _____
 Suplente: D. _____
 Titular: D. _____
 Suplente: D. _____

Vocales para el Censo BCandidatura

Titular: D. _____
 Suplente: D. _____
 Titular: D. _____
 Suplente: D. _____

Vocales para el Censo CCandidatura

Titular: D. _____
 Suplente: D. _____

Vocales para el Censo DCandidatura

Titular: D. _____
 Suplente: D. _____
 Titular: D. _____
 Suplente: D. _____
 Titular: D. _____
 Suplente: D. _____

Quedando proclamados los vocales antes citados.

EL PRESIDENTE DE LA J.E.D.O. "BULLAS"

Fdo.: _____

ANEXO IX (Continuación)

ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "YECLA"

ACTA DE PROCLAMACION DE CANDIDATOS

La Junta Electoral de la Denominación de Origen "YECLA" reunida en _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de 1.996, acuerda proceder a la asignación de las vocalías como sigue:

Vocales para el Censo A

Titular: D. _____
Suplente: D. _____

Candidatura

Vocales para el Censo B

Titular: D. _____
Suplente: D. _____

Candidatura

Vocales para el Censo C

Titular: D. _____
Suplente: D. _____

Candidatura

Vocales para el Censo D

Titular: D. _____
Suplente: D. _____

Candidatura

Quedando proclamados los vocales antes citados.

EL PRESIDENTE DE LA J.E.D.O."YECLA"

Fdo.: _____

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12680 RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se convocan exámenes, se designa Tribunal calificador y se fijan lugares, fechas y horas de realización de las pruebas de acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, siendo atribuidas dichas competencias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en virtud del Decreto Regional 136/1995, de 2 de agosto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 31 de octubre de 1995, por la que se establecen las normas que regirán las convocatorias de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo y en la Orden de 8 de marzo de 1996, sobre delegación de atribuciones en el Director General de Transportes y Comunicaciones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Yate, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Exámenes.

Se convocan exámenes para la obtención de los títulos de:

- Patrón de embarcaciones de recreo
- Patrón de yate

La forma de realización de las pruebas, se adaptará

a lo establecido en la Resolución de 25 de junio de 1990 de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen los criterios a que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Segunda.- Solicitudes.

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Director General ajustada al modelo que se adjunta a la presente Resolución.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad
- b) Original del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, que deberán ingresar en CajaMurcia, c/c/c: 20430002710101000631, a favor de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por los siguientes importes:

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.000 pesetas

Patrón de Yate: 8.000 pesetas

- c) Certificado médico oficial expedido por facultativo ajustado a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

- d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán el certificado del último examen. Las convalidaciones se ajustarán a lo establecido en la Circular 13/1994, de la Dirección General de la Marina Mercante.

- e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad marítima. En todo caso, sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en Plaza Santoña nº 6, de Murcia, código postal 30071 y Avda. del Parque nº 1, de Cartagena, código postal 30202, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 18 de septiembre hasta el día 18 de octubre de 1996.

Cuarta.- Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 31 de octubre de 1995, se acuerda la designación de un Tribunal único para juzgar los exámenes de todas las titulaciones, que estará compuesto por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente : D. Antonio Sánchez-Solís de Querol
Secretario : Dña. Mª Carmen González Castillo

VOCALES:

D. Javier Llorens Inglés
D. Fernando Escondrillas Gómez
D. Ricardo Escribano Crespo
D. Angel Mora Martínez

SUPLENTE - COLABORADORES:

D. Pedro Antonio Cánovas Yáñez
Dª Sofia García Salcedo

Quinta.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

Los exámenes se celebrarán en los lugares, días y horas siguientes:

A) PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO

DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1996
9,00 horas.- Patrón de embarcaciones de recreo (PER)

DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1996
9,00 horas.- Patrón de embarcaciones de recreo res-

tringido a motor (PERM) y todos los procedentes de convalidaciones.

LUGAR: Instituto Enseñanza Secundaria «La Flota»
Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n
B.º La Flota (Murcia)

B) PATRÓN DE YATE

DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996
16,00 horas.- II. Seguridad en la Mar, IV. Meteorología, V. Práctica de Procedimientos Radiotelefónicos
18,00 horas.- VI. Primeros Auxilios, VII. Propulsión Mecánica, VIII. Legislación y Reglamentos

LUGAR: Salón de Actos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, 6, de Murcia

DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1996
9,00 horas.- III. Navegación
11,00 horas.- I. Teoría del Buque
LUGAR: Instituto Enseñanza Secundaria «La Flota»
Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n
B.º La Flota (Murcia)

Los candidatos a los exámenes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz, goma de borrar y del material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos).

Sexta.- Resultado de los exámenes.

Finalizados los exámenes, se publicará en el Tablón de anuncios de las Oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en Murcia y Cartagena, la lista de calificaciones de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

El secretario del Tribunal expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas, no siendo necesario emitirlo a aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Murcia, 9 de septiembre de 1996.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.



Región de Murcia
Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

A) Datos del solicitante

Apellidos _____
Nombre _____ D.N.I. _____
Fecha nacimiento _____ Calle _____
Nº _____ C.Postal _____
Localidad _____ Provincia _____
TELEFONO prefijo _____ Nº _____

B) Exámen para obtener la titulación de
(señalese con una cruz la casilla que corresponda)

- ☐ Patrón de embarcaciones de Recreo a Motor (P.E.R.M.)
☐ Patrón de embarcaciones de Recreo (P.E.R.)
☐ Patrón de Yate (P.Y.)
☐ Patrón de Yate de Altura (P.Y.A.)
☐ Capitan de Yate (C.Y.)

C) Documentación aportada:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
☐ Resguardo de ingreso por derechos de exámen en CAJAMURCIA, c/c nº 20430002710101000631 a favor de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.(*)
☐ Fotocopia compulsada del título de _____
☐ Resolución de la convalidación de _____
☐ Certificado exámen convocatorias _____
☐ Certificado médico oficial, ajustado a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE nº 161 de 6 de julio de 1990).

En _____ a _____ de _____ de 199 ____.
Firma del solicitante,

(*) Ingresos: PER.-6.000,- ptas
PATRON YATE: 8.000,- ptas

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12477

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública

Cánones de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar para el año 1992

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley determina en los capítulos III y IV del título IV que el canon que se establece en el artículo 106.1 de la Ley de Aguas se denominará "canon de regulación", siendo objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre regadíos, abastecimientos, aprovechamientos industriales o usos e industriales de cualquier tipo que se utilicen los caudales que resulten beneficiados o mejorados por dichas obras hidráulicas de regulación, teniendo carácter periódico y anual, estando obligados al pago del mismo los titulares de derechos al uso de las aguas beneficiados por la regulación de manera directa o indirecta, fijándose el cálculo del canon para los distintos supuestos que puedan presentarse, como asimismo las normas relativas a su tramitación y liquidación.

Una vez cumplidos los requisitos fijados en dicho reglamento se han obtenido los cánones a aplicar en cada caso, que son los siguientes:

Regadíos tradicionales:

Canon: 2.564 ptas./ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

Regadíos no tradicionales:

Canon: 3.079 ptas./ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

Mula, Cartagena y Lorca:

1.—Canon: 1.377 ptas./ha.

Será de aplicación a: 789 hectáreas en Mula; 6.111 hectáreas en Cartagena; 6.111 hectáreas en Lorca.

2.—Canon: 1.702 ptas./ha.

Será de aplicación a la superficie equivalente a los volúmenes aprovechados realmente con la dotación de 5.073 m³/hectáreas/año.

Zona regable de Hellín:

Canon: 1.231 ptas./ha.

Será de aplicación a 2.839 hectáreas.

Abastecimientos:

Canon: 1,82 ptas./m³.

Será de aplicación a los volúmenes concesionales.

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon: 0,32 ptas./kw.h.

Será de aplicación a la mejora de producción debida a la regulación.

El canon a aplicar a los usuarios está sujeto a las tasas de impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación, cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por un periodo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan a la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, 1, Murcia.

Murcia, 26 de julio de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 12479

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un pozo-sondeo que constituye el aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas a nombre de don Manuel Pino Fernández y otros.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota - Anuncio

Peticionario: Don Manuel Pino Fernández y otros.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto Ley 3/1986, de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma (a 285 metros de distancia del anterior). Coordenadas aproximadas U.T.M. 667400.42026000. Acuífero Cresta del Gallo.

Destino de las aguas: Regadío de 9,60 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Murcia.

Paraje: "Los Lages", finca El Limonar, Los Garres.

Caudal máximo: 25 l/s.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia (Ref. APS-17/95).

Murcia, 20 de agosto de 1996.—El Comisario de Aguas, P.A., Luis Pérez Séiquer.

III. Administración de Justicia

Número 12687

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 807/94, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Ana María Prats Caparrós y Juan José Prats Caparrós, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de octubre de 1996; para la celebración de la segunda, el día 4 de noviembre de 1996, y para la celebración de la tercera, el día 3 de diciembre de 1996.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente edicto de notificación en forma de los señalamientos de subasta a los demandados a quienes no pudiese hacerse personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Piso en Murcia, partido de Puente Tocinos, calle Sol, vivienda letra B, tipo V3, en primera planta derecha, del edificio Sol III, con una superficie de ochenta y cinco y noventa y dos decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, Antonio Serrano García; izquierda, calle del Sol, y fondo, José Serrano García. Tiene vinculados la plaza de garaje y el trastero número ocho, situados en la planta de semisótano. Finca número 21.203 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho. Valorada en 4.750.000 pesetas.

Murcia a 2 de septiembre de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 12653

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María del Carmen Yusta Benach, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 152/93, instado por don Antonio Bolea Rosique, representado por el Procurador Sr. García García, contra doña Elena Sarro Aguirre, en paradero desconocido, y herederos de don Julián Julia Soler, en reclamación de 688.200 pesetas y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Elena Sarro Aguirre y herederos de don Julián Julia Soler, expido el presente en Cartagena a 24 de julio de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Yusta Benach.

Número 12686

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 247/1992.C, se sigue procedimiento de quiebra necesaria de la mercantil "Compañía Auxiliar de Mantenimiento Industriales, Sociedad Anónima", en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1.—Un camión Renault, matrícula MU-7867-AF y una furgoneta Renault Express, matrícula MU-2322-AP, tasado el lote en seiscientos cincuenta mil (650.000) pesetas; los bienes salen a licitación en lotes.

La subasta se celebrará el próximo día 11 de octubre de 1996, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, 21, cuarta planta, bajo las siguientes condiciones:

1.— El tipo de remate será de 650.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de noviembre de 1996, a las 11,15 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre de 1996, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si alguno de los días resultare inhábil, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a 6 de septiembre de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12689

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
YECLA****EDICTO**

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 244/95, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, contra don Juan Pascual Serrano Navarro y esposas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.184.381 pesetas de principal, más 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado dicho acto los próximos días 15 de octubre para la primera; 19 de noviembre para la segunda, y 17 de diciembre para la tercera; todas ellas a las 13,30 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, pudiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.^a—Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Urbana.—Seis.—Vivienda en planta segunda a la parte derecho del edificio mirado desde la calle de Esteban Díaz, número 67, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie construida incluido el voladizo, ciento treinta y siete y sesenta decímetros cuadrados y una útil de ciento diez metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: mirada desde dicha calle, derecha, de Concepción y María Palao Ruiz y María Díaz Palao; izquierda, vivienda número cinco y caja de escalera y patio de luces comunes; espalda, patio del local número dos del que toma luces y sobre el que tiene derecho de vistas. Le es anejo el cuarto trastero número cuatro en la terraza superior del edificio. Su cuota en el condominio es de once enteros y noventa y tres centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.926 del Archivo, libro 1.095 de Yecla, folio 1, inscripción 2.^a, finca número 17.800 N. duplicado, sección 1.^a.

Valor a efectos de subasta: 6.054.400 pesetas.

2.—Vehículo marca Audi, modelo 2.2 E GT-A.A, matrícula MU-3352-AL.

Valor a efectos de subasta: 1.042.000 pesetas.

Dado en Yecla a 31 de julio de 1996.—El Secretario.

Número 12688

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 577/93, instados por la Procuradora Belén Hernández Morales, en representación de Sociedad Eléctrica de Beniel, S.A., contra Juan Pedro Navarro Coll y esposa (artículo 144 R.H.) y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez,

para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 14 de octubre, 11 de noviembre y 9 de diciembre de 1996, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1.^a planta, Ronda de Garay, junto Plaza de Toros y Estadio La Condomina, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Número uno.—Local comercial en planta baja a nivel de la calle, del edificio de que forma parte en Beniel, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y construida de ochenta y ocho metros cuadrados. Tiene su acceso directamente desde la calle Teniente Sevilla, antes calle de nueva apertura. Linda: derecha entrando, Hermanos Pérez Vilella; fondo, escalera de acceso a vivienda superior; izquierda, resto de la mayor de donde se segregó, y frente, calle nueva apertura, hoy Teniente Sevilla. Cuota, tres enteros, cincuenta y tres centésimas por ciento. Inscrita en el libro 85 de Beniel, folio 36, finca número 4.354, del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Valorada a efectos de subasta en 4.400.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 11 de julio de 1996.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 12757

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DIECISÉIS DE MADRID****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.417-86, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Ramón Martínez Jiménez y otros, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de octubre próximo y 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 1.143.000 pesetas cada una de las fincas registrales 21.459 y 21.673.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de noviembre próximo y 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de diciembre próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 26.000-7, el 50 por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que el día de exhibición de actuaciones a los posibles licitadores, se ha fijado en este Juzgado los miércoles de 10,30 a 12,30 horas de su mañana; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana, escalera II, bloque I. Número dieci-

séis, vivienda tipo C en la planta primera alta, sita en Avenida del General Primo de Rivera, s/n., en término de Molina de Segura. Inscrita al tomo 640, libro 167, folio 153, finca 21.459, propiedad del demandado Ramón Martínez Jiménez y por tipo de 1.143.000 pesetas.

Finca urbana, escalera III, bloque II. Número 23, sita en la Avenida del General Primo de Rivera, en término de Molina de Segura. Inscrita al tomo 645, libro 168, folio 117, finca 21.673, inscripción primera, propiedad de los demandados Fernando Fernández Martínez y María Martínez Martínez, por un tipo de 1.143.000 pesetas. Haciéndose extensivo el presente para la notificación de los demandados Ramón Martínez Jiménez, Fernando Fernández Martínez y María Martínez Martínez.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12664

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 175/95, se tramita procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Comunidad de Propietarios Centro Comercial Entremares, representado por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, contra José García Carreño, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de emplazarle para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda por medio de Letrado.

Cartagena a 10 de julio de 1996.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 12663

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 3/1996, instados por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, en nombre y representación Comunidad de Propietarios Residencial Nuevo Rosalar en su L.R., por medio del presente se emplaza al demandado Inmobiliaria de Edificaciones del Sureste, S.A., cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a 20 de junio de 1996.—El Secretario Judicial.

Número 12538

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 312/95, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social frente a Cerámica del Segura, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Tesorería General de la Seguridad Social frente a Cerámica del Segura, S.A. y condeno a la empresa demandada a que abone a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad de 5.908.121 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.312.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.312.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cerámica del Segura S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

En Murcia, a 2 de septiembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12539

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 803/95, seguido a instancia de Rafael López Díaz frente a Nadator Sport, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente.

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Rafael López Díaz frente a Nadator Sport, S.A. y Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 430.556 pesetas.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.803.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.803.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Nadator Sport, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

En Murcia, a 31 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 12568

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE JUMILLA**

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 13 de 1993, a instancia del Banco de Murcia, S.A., domiciliado en Murcia, Gran Vía, 26, con C.I.F. A-30007793, contra JUMSAL, S.A., domiciliada en Jumilla, Salinas de la Rosa, Casas del Puerto, sobre reclamación de 800.000 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 7 de noviembre de 1996, 10 de diciembre de 1996 y 14 de enero de 1997, todas ellas a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, pudiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Dos treinta y cuatro avas partes indivisas, que le dan derecho a utilizar de modo exclusivo las plazas de aparcamiento y los cuartos trasteros, marcados con los números veinticinco y veintiséis, de la finca urbana situada en la planta sótano del inmueble en que se integra en la Avda. de la Asunción, número 12 y Plaza Rey D. Pedro, número 1, de Jumilla, con entrada independiente por la Avda. de la Asunción, a través de una rampa de acceso, orientado al Oeste, y en la que existen zonas destinadas a elementos comunes de los servicios generales del edificio, tales como depósitos de agua, grupo de presión, cuarto de calderas de calefacción y otros. Ocupa una superficie construida de mil cincuenta y ocho metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Este, hueco de ascensores, de Hidroeléctrica Española, S.A., herederos de don Antonio Carpena y Plaza del Rey D. Pedro; Sur, dichos herederos, Hidroeléctrica Española, S.A., hueco de ascensores y calle de Filipinas; Oeste, hueco de ascensores de Murvi, S.A., herederos de don Juan Martínez y Avda. de la Asunción, y Norte, huecos de ascensores, Murvi, S.A. y herederos de don Juan Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, Sección 1.^a, tomo 1.445, libro 615 de Jumilla, folio 52, finca 13.406, inscripción 2.^a.

Valor: 2.000.000 de pesetas.

Jumilla a 22 de julio de 1996.—La Juez, Joaquina Parra Salmerón.—El Secretario accidental.

Número 12569

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ****EDICTO**

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 71/93, a instancia de la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., contra don Celedonio López Caballero y otros, representados por el Procurador Sr. Navarro Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días

13 de diciembre, 13 de enero y 13 de febrero, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Solamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Turismo Peugeot, 505 GTD Turbo, matrícula M-6130-GN, valorado en la cantidad de 300.000 pesetas.

2.—Motocicleta Bultaco, Sherpa T 250, matrícula M-1207-FX, valorada en la cantidad de 25.000 pesetas.

3.—Motocicleta Honda, modelo GL 1.500, matrícula MU-2723-AU, valorada en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

4.—Vivienda en Murcia, calle Alarilla, número 3,

finca registral número 2.193 del Registro de la Propiedad número Dos de los de Murcia, valorada en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

5.—Turismo Citroën, CX Palas, matrícula MU-6417-I, valorado en la cantidad de 20.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 31 de julio de 1996.—La Juez, María Dolores Gómez Navarro.—El Secretario.

Número 12566

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 17 de junio de 1996.

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 54/96, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Cristina Mosquera Flores y dirigido por el Letrado Sr. Campos Gil, contra Matilde Valcárcel Gómez y Enrique Riquelme Moreno, la primera se tiene por personada y no contestada la oposición y el segundo en rebeldía.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Matilde Valcárcel Gómez y Enrique Riquelme Moreno y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.347.801 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1996.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 12619

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA DEL NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1996, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 188 de 13 de agosto último, sin haberse producido reclamaciones de tipo alguno, se eleva a definitivo, quedando resumido a nivel de capítulos, según se detalla en el anexo I.

Al mismo tiempo se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la entidad, correspondiente al mismo ejercicio, conforme figura en el anexo II.

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL:

Ingresos

A. Operaciones corrientes

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 76.343.891.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 1.000.000.

B. Operaciones de capital

Capítulo 8. Activos financieros, 1.000.

Total estado de ingresos, 77.344.891.

Gastos

A. Operaciones corrientes

Capítulo 1. Gastos de personal, 42.359.944.

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y serv., 34.433.947.

Capítulo 3. Gastos financieros, 150.000.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 400.000.

B. Operaciones de capital

Capítulo 8. Activos financieros, 1.000

Total estado de gastos, 77.344.891.

ANEXO II

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º; Denominación de la plaza; Grupo.

I. Habilitados nacinales:

1; Secretario/a (en acumulación); A.

1; Interventor/a (en acumulación); A.

II. Escala de Administración General:

II. A. Sub-Escala Técnica:

I; Abogado/a 1/2 jornada; A.

II.B. Sub-Escala Administrativa:

1; Tesorero/a (en acumulación); C.

II. C. Sub-Escala Auxiliar:

1; Auxiliar Administrativo/a; D.

III. Escala de Administración Especial:

III. A. Sub-Escala Técnica:

1; Director/a; A.

6; Trabajador/a Social; B.

1; Educador/a Familiar; B.

Caravaca de la Cruz, 5 de septiembre de 1996.—El Presidente, Antonio García Martínez-Reina.

Número 12624

TOTANA

EDICTO

Habiendo sido aprobada definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, se publica íntegramente su texto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, de la forma siguiente:

Modificar el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por acometida y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, quedando las tarifas contenidas en dicho apartado con la siguiente redacción:

a) Consumo doméstico:

Hasta 60 m³ por trimestre, 83 Ptas./m³

De 60 a 100 m³, 105 Ptas./m³

De 100 a 250 m³, 146 Ptas./m³

De 250 en adelante, 156 Ptas./m³

b) Consumo industrial:

Todos los m³ consumidos, 97 Ptas./m³

c) Agua "Virgen de las Huertas":

Cuota de servicio/abonado/trimestre, 360 pesetas.

Hasta 15 m³ trimestre, 108 pesetas.

De 15 a 50 m³, 127 pesetas.

De 50 a 100 m³, 147 pesetas.

De 100 a 250 m³, 178 pesetas.

De 250 en adelante, 188 pesetas.

d) Canon de servicio:

De acometidas y contadores/abonados/mes, 83 pesetas.

Totana, 4 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 12676

MURCIA**Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,
sobre la convocatoria de oposición para proveer
veinticinco plazas de Agente de Policía Local.**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

Primero.

Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

Excluidos:

- Por no abonar los derechos de examen solicitados:

Apellidos y NombreD.N.I.

García Martínez, Eva María	27.485.344
García Martínez, María Belén	34.793.868

Segundo.

El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D. VICENTE HERNÁNDEZ BAÑO
Suplente: D. JUAN RAMÓN AVILÉS OLMOS

- Vocales:

- * En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. JUAN ORCAJADA JOVER
Suplente: D. ROQUE MOYA SEGURA

- * En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. ÁNGEL MARÍN SÁNCHEZ
Suplente: D. PABLO MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ

- * Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. ANDRÉS GALERA GUTIÉRREZ
Suplente: D. JOSE CASAS GONZÁLEZ

- * Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: DÑA. JOSEFA CANTALEJO LORCA

Suplente: DÑA. ANA MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA

- * Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D. JOSÉ CUARTERO RUIZ
Suplente: D. JUAN ANTONIO ESPÍN ÁLVAREZ

- Vocal-Secretario:

Titular: D. JOSÉ LUIS VALENZUELA LILLO
Suplente: D. RICARDO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Tercero.

Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas para los días que a continuación se indican, en el Cuartel de la Policía Local, sito en Avda. San Juan de la Cruz, s/n, Polígono Infante D. Juan Manuel:

DÍA HORA ASPIRANTES

7-10-96	10,00	Desde: Bachiller Moreno, Ángel Carlos Hasta: Martín Muñoz, Vicente Jesús
---------	-------	---

8-10-96	10,00	Desde: Martínez Alburquerque, Francisco José Hasta: Azabal Rodríguez, Juan Felipe
---------	-------	--

Cuarto.

Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 5 de septiembre de 1996.—El Alcalde.

Número 12685

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

Esta Alcaldía mediante Resolución dictada el día 3 de septiembre de 1996, aprobó con carácter inicial el Proyecto de Urbanización parcial relativo a alumbrado público de la C/EC-55 del P.P. "La Alcayna".

Dicho expediente se somete a un periodo de información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 117 de la Vigente Ley del Suelo.

Molina de Segura, 3 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 12759

CARTAGENA**Negociado de Contratación****Anuncio de concurso**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de fecha 5/9/96 ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación del contrato de Redacción del PERI CA-2, Molinete.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de la contratación es de 4.878.860 pesetas.

El contrato tendrá una duración de 3 meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Garantía provisional: 2% del precio del contrato.

Garantía definitiva: 4% del precio del contrato.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada, antes de las trece horas, del día en que se cumplan catorce días naturales desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al en que se hubiere cerrado el plazo de admisión.

Los criterios de selección de ofertas son:

- 1) Participación en el Concurso Nacional de Ideas sobre el Molinete, de noviembre de 1993.
- 2) Obtención de premio en el citado concurso.
- 3) Experiencia y cualificación del equipo técnico en trabajos similares.
- 4) Currículum profesional.
- 5) Premios de arquitectura y/o urbanismo, publicaciones, concursos.

Modelo de proposición

Don....., actuando en nombre de....., con domicilio en....., DNI....., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso para la contratación del contrato de servicio..... se compromete a realizarlo

con sujeción estricta al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas y demás fijadas por la cantidad de..... pesetas.

Cartagena, a.....

Cartagena, a 5 de septiembre de 1996.—El Alcalde P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 12760

CARTAGENA**EDICTO**

Habiéndose declarado en ruina inminente, en virtud de decreto de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 1995, el inmueble situado en calle Chocolatero, número 30, de Santa Lucía, con número de referencia catastral 9332505-XG 7693 S, ordenando a la propiedad, la demolición del mismo en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excelentísimo Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de la propietaria doña Francisca Zamora Navarro, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las citadas fincas.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

Cartagena, 6 de septiembre de 1996.—El Concejal delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 12761

MURCIA**Concejalía de Urbanismo,
Vivienda y Medio Ambiente****ANUNCIO****Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del
PERI de La Paz, El Palmar**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de abril acordó aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización del PERI de La Paz, El Palmar, presentado por la mercantil PROFU, S.A.

El mencionado acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual las personas interesadas en el expediente, podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 8 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 12758

MURCIA**Unidad de Recaudación****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Acordada con fecha 15 de julio de 1996 la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente seguido para la realización de los débitos de don Francisco Rosique Martínez, D.N.I. 74.304.073, domiciliado en Paseo Maravillas, número 1, Los Martínez del Puerto, Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), por el señor Tesorero Accidental, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1996 la siguiente

Providencia

No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio seguido contra don Francisco Rosique Martínez, D.N.I. 74.304.073, por los conceptos de Circulación, Contribución Urbana, Licencia Fiscal Industrial, Liquidación I.B.I. Urbana, Adjudicación Mercado San Andrés, Imp. Vehículos, I.B.I. Urbana, I.A.E. Empresariales, Incremento Valor Terrenos y Plaza y Mercados, y un importe de 875.125 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, decreto la venta de los bienes embargados propiedad del deudor. La celebración de la subasta tendrá lugar el día 8 de octubre de 1996, a las 12,00 horas, en la Sala de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, sita en Glorieta de España, s/n, Murcia.

—Lote único: Finca urbana número 3.928, libro 50, sección 14.^a, folio 133.

Valoración: 1.154.591 pesetas.

Cargas anteriores: 5.386.500 pesetas.

El tipo de subasta para licitar se fija en 875.125 pesetas. Esta providencia se debe notificar al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

El anuncio de subasta se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación.

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantos deseen licitar lo siguiente:

1.—Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único: —Urbana: Un trozo de tierra blanca seco, situado en término de Murcia, partido de Los Martínez, de superficie tres áreas, noventa y una centiáreas, que linda: Norte, camino del Cementerio; Levante, Plaza de nueva creación; Mediodía, don Francisco Meroño, y Poniente, la que de igual procedencia adquiere don Antonio Saura Antolinos. Inscrita en el libro 50, sección 14.^a, folio 133, finca número 3.928, inscripción 2.^a

Cargas: Caja de Ahorros de Murcia: Hipoteca: 5.386.500 pesetas.

Tramos a los que han de ajustarse las posturas: 25.000 pesetas.

2.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de D.N.I. o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

3.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de, al menos, el 20% del tipo de subasta, el cual perderá y se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si, resultando adjudicatario de los bienes, no cumplierse la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Los licitadores que lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberá tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia, por el importe del depósito de garantía del 20% del tipo de subasta.

5.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

6.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en las Oficinas de la Recaudación Municipal hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación; y de no acordarse su celebración, o celebrada los bienes tampoco fueren adjudicados, se acordará en el acto, apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses a contar desde ese momento.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor y a los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios con domicilio desconocido, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 10 de septiembre de 1996.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, Concepción Nicolás Martínez.

Número 12762

CARTAGENA**Área de Urbanismo****EDICTO**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Sector LB1 Los Barreros, promovido por García Meseguer S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de septiembre de 1996.—El Concejal delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 12628

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en terrenos sitos en zona 11/2, entre la Estación de Nonduermas y el Polígono Oeste, para su recalificación como Sistemas Generales de Comunicaciones (zonas 10 y 10b), tendente a posibilitar la instalación de un Centro Intermodal de Transportes

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, el proyecto de modificación del Plan General en terrenos sitos en zona 11/2, entre la Estación de Nonduermas y el Polígono Oeste, para su recalificación como Sistemas Generales de Comunicaciones (zonas 10 y 10b), tendente a posibilitar la instalación de un Centro Intermodal de Transportes, se somete a información pública por plazo de dos meses a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, en el citado acuerdo el Pleno de la Corporación determinó, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la vigente Ley del Suelo, suspender licencias de parcelación y edificación en el ámbito de los terrenos afectados por la modificación, por plazo de un año a contar desde la fecha de aparición del presente anuncio. Dicho ámbito se delimita de la siguiente forma: terreno com-

prendido entre la Estación de Ferrocarril de Nonduermas, el término municipal de Alcantarilla, el Polígono Industrial Oeste y la prolongación de la arteria transversal prevista en la documentación del avance del Plan General de Ordenación.

Contra el acuerdo de suspensión de licencias de parcelación y edificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, a 2 de septiembre de 1996.—El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 12763

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

La Alcaldesa accidental, del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Compensación del Sector Urbanizable de Las Cañadas, según las determinaciones de la Modificación 4/R del P.G.O.U. de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo los interesados presentar alegaciones por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alhama de Murcia, a 4 de septiembre de 1996.—Josefa Aledo Martínez.

Número 12623

CIEZA**ANUNCIO**

Habiendo finalizado la prestación del servicio de «Colocación, limpieza y retirada de contenedores en los extrarradios», por la empresa Transportes El Chusco, S.L., y solicitada por el interesado la devolución de la correspondiente fianza por importe de 65.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 1 de julio de 1996.—El Concejal de Hacienda